

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0647/23

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 16/1/2023 DE LA ENTIDAD SOTILLO DE LA ADRADA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la Prestación del Servicio de Centro de Educación Preescolar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«El Sr. Secretario, a petición del Sr. Presidente, dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, en la sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2023, que en su parte expositiva y dispositiva (sin debate) se transcribe:

“Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Centro de Educación Preescolar.

Considerando que se emitió informe técnico-económico sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa citada de fecha 30 de noviembre de 2022.

Vistos los informes que constan en el expediente: Informe-propuesta de Tesorería de fecha 30/11/2022, Informe de Intervención n.º 2022-0151 de fecha 7/12/2022, e Informe de Secretaría n.º 2022-0186 de fecha 13/12/2022.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Centro de Educación Preescolar en los términos que del proyecto que se incorpora al expediente.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar, las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. (<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>)

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

(...)

La Comisión Informativa acordó, por mayoría de cinco votos a favor (4 de PP y 1 de IU), ningún voto en contra y una abstención (1 de VOX), de los seis miembros asistentes, de los siete que legalmente la componen, dictaminar favorablemente la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola al Pleno para su aprobación si procede.”

Acto seguido, el Sr. Presidente explica que la modificación tiene como objeto adaptar la ordenanza expresada a la normativa de la Comunidad de Castilla y León sobre gratuidad de la enseñanza de 2 a 3 años, en horario básico de 9 a 14 horas. El resto de los servicios los continúa financiando el Ayuntamiento. Asimismo, se incrementan las tarifas del resto de servicios y para los niños de 0 a 2 años, a fin de reducir el déficit existente.

Se trata de un servicio que juega un papel fundamental para que las familias con hijos menores de tres años puedan conciliar la vida familiar y laboral.

A continuación, el Sr. Presidente concede la palabra a los portavoces de los grupos políticos. El Portavoz de VOX manifiesta que va a cambiar el sentido del voto porque está a favor de la propuesta aunque no comparta la política económica que se está siguiendo.

El Pleno, por asentimiento unánime de los diez miembros asistentes, de los once que legalmente lo acordó componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.»

Modificación de la Ordenanza (art. 3):

“Matrícula: fijo de 72 euros anuales

- Cuota por servicio

NIÑOS DE CERO A DOS AÑOS

Renta familiar	Escuela Infantil	E.I + comedor	Madrugadores	Comedor puntual
<= 18.000 €	158 €/mes	190 €/mes	20 €/mes	3,5 €/día
18.001/29.999 €	165 €/mes	197 €/mes	21 €/mes	3,5 €/día
>= 30.000 €	170 €/mes	202 €/mes	24 €/mes	3,5 €/día

Escuela Infantil: incluye servicio asistencial y educativo durante jornada de 8,30-9,00 a 13,30-14,00 h

NIÑOS Y NIÑAS DE DOS A TRES AÑOS

(En virtud de lo dispuesto por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, Orden EDU/12/2022, de 11 de enero, por la que se establecen plazos para que las entidades locales y otras corporaciones públicas, titulares de centros autorizados para impartir enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que presten servicios especializados en la atención a menores de 3 años, comuniquen las unidades y plazas escolares con que se adhieren a la oferta gratuita de plazas en el tercer curso (2 a 3 años) y mientras esta orden siga en vigor y el Ayuntamiento de Sotillo sea prestador del servicio).

Renta familiar	Escuela Infantil	Comedor	Madrugadores	Comedor puntual
<= 18.000 €	Exento	32 €/mes	1,50 €/día	3,5 €/día
18.001/29.999 €	Exento	32 €/mes	1,50 €/día	3,5 €/día
>= 30.000 €	Exento	32 €/mes	1,50 €/día	3,5 €/día

”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sotillo de la Adrada, 14 de marzo de 2023.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.